

## **Resumen situación del transporte de mercancías Covid-19**

06 de abril de 2020

### **General**

- No existe limitación de la actividad de transporte de ningún tipo de mercancías (ya sean esenciales o no esenciales), ni de la distribución y entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o correspondencia.

[https://www.aeutransmer.com/wp-content/uploads/2020/04/Boletin\\_853/200401%20NP%20Transporte%20mercancias.pdf](https://www.aeutransmer.com/wp-content/uploads/2020/04/Boletin_853/200401%20NP%20Transporte%20mercancias.pdf)

Estas instrucciones han sido trasladadas por el Ministerio de Transportes a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y a las Comunidades Autónomas a quienes se les ha informado que deberán dar traslado de las indicaciones a las Policías Autonómicas, en su caso, y a las Policías Locales de sus Comunidades Autónomas.

[https://www.aeutransmer.com/wp-content/uploads/2020/04/Boletin\\_853/download\\_20200401\\_185252.png](https://www.aeutransmer.com/wp-content/uploads/2020/04/Boletin_853/download_20200401_185252.png)

- Igualmente están autorizadas las actividades de importación y exportación de todo tipo de productos, bienes y materiales, en la medida en que se configuran como clave del abastecimiento o del cumplimiento de compromisos de contratos internacionales: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4208.pdf>

### **Transporte por carretera**

- Se levantan todas las restricciones al tráfico de mercancía general y mercancía peligrosa establecidas por DGT, Servei Català de Transít y Direcció de Tráfico del Gobierno Vasco.
- Se suspenden las campañas especiales de control y vigilancia.
- Se prorrogan de las autorizaciones administrativas para conducir, así como los seguros.
- Se interrumpe el plazo para conducir en España con un permiso extranjero válido y en vigor.
- Se prorrogan las autorizaciones administrativas en materia de vehículos.
- No se formularán denuncias por infracciones relacionadas con el incumplimiento de plazos administrativos.
- Queda suspendida de forma excepcional la obligación que impone la administración de efectuar actuaciones técnicas de mantenimiento y/o inspección técnica de los vehículos (ITVs).
- Se amplía la vigencia de las tarjetas de cualificación del conductor, acreditativas del certificado de aptitud profesional (CAP).
- Los ayuntamientos de Madrid y Barcelona levantan la restricción a los vehículos de más de 18 toneladas en la realización de sus labores en horario nocturno.
- Se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías, a los transportistas que realicen

operaciones de transporte de mercancías en todo el territorio nacional, permitiéndose:

- Extender la duración del período de conducción diaria siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las pausas y para los descansos diarios y semanales.
- Reducir un descanso semanal de 45 horas a un descanso continuado de al menos 24 horas, sin necesidad de compensación.
- Que el conductor tome su descanso semanal normal en el vehículo, siempre y cuando el vehículo vaya adecuadamente equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado.
- Se permite que vayan dos chóferes en cabina
- En el transporte de animales se permitirá la utilización de las autorizaciones de los transportistas, medios de transporte y contenedores, así como de los certificados de formación de los conductores o cuidadores que no hayan podido renovarse o cumplimentar los requisitos formales. Asimismo, se flexibiliza lo relativo a las horas de viaje y descanso de los animales.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/25/pdfs/BOE-A-2020-4029.pdf>
- Se publica una relación de alojamientos que deberán estar a disposición de los transportistas en el desempeño de su trabajo. La lista de alojamientos se incluye en el Anexo de: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4194](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4194). El MINCOTUR ha publicado un mapa con la ubicación de estos establecimientos: <https://lnkd.in/gRbVAKy>.
- Se publica un mapa con la ubicación de las instalaciones que ofrecen servicios de restauración y los puntos de venta de bebidas calientes y bocadillos, así como los que tienen servicios de ducha:  
<https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1wq3vmmb25-TjUN5vqkGIDxk7NB1eSvXh&ll=36.15985791074332%2C-6.864473650000036&z=5>
- Se hace obligatorio para las empresas cargadoras garantizar el acceso a los servicios de aseo a los conductores de este sector en el ejercicio de su actividad.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/15/pdfs/BOE-A-2020-3697.pdf>
- Se exime de obtención de autorización complementaria de circulación a determinados vehículos y sus conjuntos y se extiende la vigencia de las autorizaciones obtenidas:  
[https://www.aeutransmer.com/wp-content/uploads/2020/03/Boletin\\_844/INSTRUCCION%20circulacion%20firmada.pdf](https://www.aeutransmer.com/wp-content/uploads/2020/03/Boletin_844/INSTRUCCION%20circulacion%20firmada.pdf)

#### **Transporte internacional por carretera**

- Francia y Portugal anulan las restricciones de circulación hasta el 20-04-2020.
- El restablecimiento de fronteras en Europa no afecta al transporte de mercancías  
[http://www.interior.gob.es/es/web/interior/noticias/detalle/-/journal\\_content/56\\_INSTANCE\\_1YSSI3xiWuPH/10180/11634808/?redirect=http%3A%2F%2Fwww.interior.gob.es%2Fes%2Fprensa%2Fnoticias%3Fp\\_p\\_id%3D101\\_INSTANCE\\_GHU8Ap6ztgsg%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_mode%3Dview%26p\\_p\\_col\\_id%3Dcolumn-2%26p\\_p\\_col\\_count%3D1](http://www.interior.gob.es/es/web/interior/noticias/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_1YSSI3xiWuPH/10180/11634808/?redirect=http%3A%2F%2Fwww.interior.gob.es%2Fes%2Fprensa%2Fnoticias%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_GHU8Ap6ztgsg%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_count%3D1)

- Cada país de la UE exceptúa también temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso a los transportistas que realicen operaciones de transporte de mercancías: <http://www.aeutransmer.com/2020/03/23/actualizadas-las-exenciones-a-los-tiempos-de-conduccion-y-descanso-en-europa-por-el-covid-19/>

#### **Mercancías peligrosas:**

- Se prorrogan los plazos referentes a los informes anuales para el transporte de mercancías peligrosas.
- Los certificados de los vehículos que transporten Mercancías Peligrosas continuarán estando en vigor durante el plazo de vigencia del estado de alarma
- Los certificados de formación de los consejeros de seguridad de acuerdo con los apartados mencionados cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de noviembre de 2020, seguirán siendo válidos hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Seguirán siendo válidas hasta el 31 de agosto de 2020 todas las inspecciones periódicas e intermedias periódicas o intermedias de cisternas de conformidad con los apartados 6.8.2.4.2, 6.8.2.4.3, 6.8.3.4.6, 6.8.3.4.12, 6.9.5.2 y 6.10.4 del RID, cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de agosto de 2020. [\(4-2020 AESF\)](#)
- Seguirán siendo válidas hasta el 31 de agosto de 2020 todas las inspecciones periódicas o intermedias de cisternas portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) certificados “UN” de acuerdo con los apartados 6.7.2.19.2, 6.7.3.15.2, 6.7.4.14.2 y 6.7.5.12.2 del ADR cuya validez finalice entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de agosto de 2020. [ADR \(M327\)](#)
- Se pueden llenar y transportar determinados recipientes a presión para el transporte de gases de la Clase 2, que tengan vencida la fecha de la inspección periódica. [ADR \(M326\) RID \(3-2020 AESF\)](#)

#### **Transporte por ferrocarril**

El transporte de mercancías por ferrocarril se mantiene sin ninguna restricción.

- Se flexibilizan los requisitos de los centros de mantenimiento de material rodante y se prorroga la vigencia de las habilitaciones de los centros de mantenimiento, así como la vigencia de los títulos habilitantes de personal responsable del control del mantenimiento. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4231](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4231)

#### **Transporte marítimo**

Con la consideración de servicios esenciales, los puertos siguen operando con normalidad para todo tipo de mercancías: general, graneles, carga de proyecto, contenedores y ro-ro. Los servicios ro-pax también continúan funcionando para el transporte de camiones y conductores.

#### **Transporte aéreo**

- Se mantienen las condiciones para la prestación de los servicios de transporte de carga aérea, no habiendo ninguna restricción establecida.
- Las compañías aéreas que realizan rutas Palma de Mallorca-Menorca y Palma de Mallorca-Ibiza deberán priorizar productos perecederos, material médico,

medicamentos y otros productos fundamentales de urgente necesidad para el abastecimiento de la población.

- Se han realizado adjudicaciones directas para mantener vuelos entre las islas del archipiélago canario y las islas del archipiélago Balear

#### **Aduanas**

[https://www.aeutransmer.com/wp-content/uploads/2020/03/Boletin\\_844/NIDTORA01\\_20.pdf](https://www.aeutransmer.com/wp-content/uploads/2020/03/Boletin_844/NIDTORA01_20.pdf)

- Garantías: se exige de presentar el documento original en que se constituya la garantía (avales o certificados de seguro de caución). Su cancelación se notificará por vía telemática, pero la garantía quedará en poder de la Administración en tanto se mantenga el Estado de Alarma.
- Firma de EUR-1: se podrán emitir los EUR1 a posteriori.
- Cuadernos ATA: se remitirá una copia del mismo por vía telemática, y se emitirá un justificante de presentación por vía telemática (con CSV para que pueda ser verificado por las autoridades de otros países).
- Precintado en tránsito: el precintado de las mercancías se podrá sustituir por una descripción de las mercancías suficientemente precisa como para permitir su fácil identificación y se especifique la cantidad y naturaleza de las mercancías, así como sus características particulares.
- Se concede el aplazamiento de la deuda aduanera y tributaria correspondiente a las declaraciones aduaneras presentadas hasta el día 30 de mayo de 2020 y siempre que el importe de la deuda a aplazar sea superior a 100 euros”.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4208.pdf>